

**REF.: REGULA PROCESO DE SELECCIÓN
CURSO DE OFICIAL GRADUADO EN
INVESTIGACIÓN CRIMINALÍSTICA Y
DEJA SIN EFECTO O.G. N° 2.295 /**

SANTIAGO, 26.FEB.021

ORDEN GENERAL N° 2674/

VISTOS:

a) El Decreto Ley N° 2.460, de 24.ENE.979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile.

b) La Ley N° 19.586, de 25.SEP.998, que establece plantas de la Policía de Investigaciones de Chile.

c) La Ley N° 20.113, de 25.JUL.006, que crea nuevos escalafones en las plantas de la Policía de Investigaciones de Chile.

d) El D.F.L. N° 1, de 1980, de Defensa, Estatuto del Personal de la Policía de Investigaciones de Chile.

e) El Decreto Supremo N° 9, de 18.FEB.980, de Defensa, que aprueba el Reglamento de la Academia Superior de Estudios Policiales y sus modificaciones.

f) La Orden General N° 2.295, de 21.ENE.011, que regula el proceso de selección del Curso Oficial Graduado en Investigación Criminalística y deja sin efecto su homónima N° 2.018, de 30.JUN.004.

g) La Orden General N° 2.654, de 24.AGO.020, que aprueba Manual de Políticas de la Policía de Investigaciones de Chile.

h) La Orden N° 6, del 08.AGO.019, de la Subdirección de Desarrollo de Personas, que creó la Comisión Técnica "Elaboración de propuesta de Orden General que regule el proceso de reclutamiento y selección del Curso de Oficial Graduado de Investigación Criminalística".

i) La necesidad de modernizar e incorporar normas que contribuyan al fortalecimiento de los principios de transparencia, imparcialidad y objetividad del proceso de selección para ingresar al "Curso de Oficial Graduado en Investigación Criminalística", que se imparte a través de la Academia Superior de Estudios Policiales.

j) La facultad que me confieren la Ley y el Reglamento Orgánico de la Policía de Investigaciones de Chile.

ORDENO:

1.- Para todos los efectos reglamentarios internos, el Curso de Perfeccionamiento para Ascenso a Prefecto se denominará "Curso

de Oficial Graduado en Investigación Criminalística” y para los efectos de la presente Orden General “Curso”.

2.- La Jefatura Nacional de Administración y Gestión de las Personas es la responsable de la ejecución y coordinación del proceso, a través del Departamento del Personal, el cual para estos efectos se constituirá como Secretaría del proceso de selección del curso de “Oficial Graduado en Investigación Criminalística” y de cada una de sus etapas. (Inciso modificado por O.G. N° 2.862, de 29.ENE.025).

De igual manera, la citada Jefatura determinará mediante resolución el número de convocados que participarán en el proceso de selección del curso.

Asimismo, previo al inicio del proceso anual de selección para el curso, se deberá confeccionar por parte de dicha Jefatura Nacional un cronograma que dará cuenta de las fechas, hitos, etapas y otras circunstancias relevantes para este proceso.

Las Altas Reparticiones, Jefaturas Nacionales y Regiones Policiales, deberán velar que sus unidades dependientes, notifiquen oportunamente a los Oficiales convocados de las diversas etapas, de lo cual se dejará constancia en la Hoja de Vida Anual Digital (expresión agregada por O.G. N° 2.862, de 29.ENE.025) del funcionario, salvo en aquellos casos, en que se requiera que dicha notificación sea realizada mediante Acta.

Numeral agregado por O.G. N° 2.735, de 25.MAR.022.

3.- La Jefatura Nacional de Administración y Gestión de las Personas confeccionará la nómina de Oficiales Policiales convocados a participar en el proceso de selección, de acuerdo a los siguientes parámetros:

a) Se convocará a los Oficiales Policiales Profesionales de Línea y Oficiales Policiales Profesionales, por separado en estricto orden de antigüedad, quienes para ser convocados en su primera oportunidad deberán tener a lo menos veinte años de servicio efectivos a la fecha de la resolución de convocatoria, descontándose el tiempo utilizado por concepto de permiso sin goce de remuneraciones o penas accesorias de inhabilitación o suspensión de cargo u oficio público.

En el caso de los Oficiales Policiales Profesionales de Línea, el plazo se computará desde el nombramiento como Aspirante y para los Oficiales Policiales Profesionales, desde el nombramiento como alumno del respectivo curso de formación. (Letra modificada por O.G. N° 2.862, de 29.ENE.025).

b) La nómina de postulantes convocados deberá estar integrada por un 75% de Oficiales Policiales Profesionales de Línea y un 25% de Oficiales Policiales Profesionales.

c) Cada Oficial Policial será convocado un máximo de tres oportunidades, quedando al término de éstas definitivamente marginado de futuros procesos de selección al “Curso”, si en ninguna de ellas resulta seleccionado.

De manera excepcional, para el Proceso de Selección del Curso de Oficial Graduado en Investigación Criminalística Promoción 2026,

se otorgará una cuarta oportunidad para ser convocados todos los Oficiales Policiales que al año 2024 hayan utilizado sus tres oportunidades y en consecuencia, quedaron marginados de futuros procesos para postular a la Academia Superior de Estudios Policiales.

Lo anterior, no será aplicable a quienes hayan renunciado o abandonado sin causa justificada, en cualquiera de sus etapas, en el proceso de selección correspondiente, de conformidad a lo señalado en las letras f) y g) subsiguientes. (Párrafos agregados por O.G. N° 2.865, de 31.ENE.025)

d) Para ser convocado, el Oficial Policial necesita estar clasificado en Lista 1 ó 2 en el periodo respectivo, debiendo la Jefatura Nacional de Administración y Gestión de las Personas mediante resolución, excluir del proceso a aquellos funcionarios clasificados en Lista 3, quienes para estos efectos se entenderá que han agotado una de las oportunidades de postulación.

e) El Oficial Policial convocado, luego de ser notificado, podrá solicitar postergar la convocatoria a la Jefatura Nacional de Administración y Gestión de las Personas en un plazo de tres días hábiles, documento que será remitido a través de su jefe directo, quien deberá emitir una opinión sobre los fundamentos invocados por el Oficial solicitante respecto de la solicitud y la conveniencia de aceptarla o rechazarla, la que será resuelta por el Jefe Nacional de Administración y Gestión de las Personas, pudiendo consultar a la repartición que corresponda, según los motivos expuestos por el Oficial convocado.

Esta postergación será excepcional y procederá por razones de servicio, fuerza mayor o caso fortuito. Si la solicitud es rechazada, quedará sujeto al proceso de selección; si ésta fuere aceptada, se le convocará en el periodo siguiente, sin que ello signifique perder una de las oportunidades de postulación.

f) La renuncia por parte de un Oficial Policial convocado, deberá ser comunicada a la Jefatura Nacional de Administración y Gestión de las Personas en un plazo de tres días hábiles desde la notificación de la resolución de convocatoria, documento que será remitido, a través de su jefe directo. (Letra modificada por O.G. N° 2.862, de 29.ENE.025)

Esta renuncia implica que el Oficial Policial no será nuevamente convocado en su carrera funcionaria.

g) Si el Oficial Policial convocado, convocado abandona sin causa justificada el proceso de selección o existiendo una razón no informa a la Jefatura Nacional de Administración y Gestión de las Personas sobre el impedimento en los términos de la letra e), en cualquiera de sus etapas, se entenderá que pierde exclusivamente la oportunidad correspondiente a ese año en curso, quedando habilitado para postular nuevamente en futuras convocatorias, hasta completar el número máximo de oportunidades que autoriza la presente normativa. (letra modificada por O.G. N° 2919, de 30.ENE.026)

Esta circunstancia será declarada por una resolución que emitirá, para estos efectos, la Jefatura Nacional de Administración y Gestión de las Personas.

Si durante el proceso de selección, se genera para el Oficial convocado alguna causa sobreviniente que impida al postulante continuar con el proceso, deberá elevar una solicitud en los términos planteados en el

párrafo e) del presente artículo. En tanto, la renuncia se regirá por lo señalado en la letra f)”.

Numeral agregado por O.G. N° 2.735, de 25.MAR.022.

4.- El proceso de selección a la Academia Superior de Estudios Policiales tendrá las siguientes etapas sucesivas:

I ETAPA EVALUACIÓN DE CONDUCTA Y CARRERA FUNCIONARIA

a) Existirá una Comisión Evaluadora que tendrá por objeto examinar los antecedentes de los postulantes. Será convocada por el Director General en la época señalada en el cronograma y estará integrada por 5 Prefectos Inspectores con asiento en la Región Metropolitana de Santiago y será presidida por el Oficial General más antiguo de los presentes en la sesión respectiva. Actuará como secretario de actas de esta comisión, el Jefe del Departamento de Personal, sólo con derecho a voz.

La Comisión se constituirá con la presencia de al menos tres de sus integrantes con derecho a voto y las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los Prefectos Inspectores presentes; en caso de empate, el voto dirimente corresponderá al Prefecto Inspector más antiguo de los que se encuentren presentes.

La Comisión al evaluar la continuidad en el proceso, deberá tener presente la Hoja de Vida Anual Digital, la Carpeta de Antecedentes Individuales (C.A.I) y demás antecedentes útiles para tal efecto, y no aprobará la continuidad de un funcionario que registre alguna medida disciplinaria de la cual se desprenda una conducta considerada de importancia, tales como aquellas que atenten gravemente los Derechos Humanos, la Ética, el Principio de Probidad Administrativa, el régimen disciplinario institucional, en especial las que afecten la imagen o al Prestigio de la Institución y/o que el funcionario se encuentre formalizado, acusado, condenado o sujeto a una salida alternativa o medida cautelar en algún proceso penal en general o violencia intrafamiliar.

La referida comisión, no aprobará la continuidad de los funcionarios que registren faltas o medidas disciplinarias reiteradas de la misma naturaleza en su trayectoria funcionaria, como también aquellos que se encuentren siendo investigados en algún procedimiento administrativo disciplinario donde los antecedentes conductuales sean calificados como graves por la comisión respectiva.

Para los casos de los funcionarios excluidos por encontrarse formalizado o acusado en proceso penal en general o violencia intrafamiliar o se encuentre siendo investigado en procedimiento administrativo por hechos graves, la Jefatura Nacional de Administración y Gestión de las Personas deberá convocarlos nuevamente en relación a la postulación que agotó en su oportunidad por esta causa, en el caso de ser absuelto o sobreseído en sede penal o administrativa según corresponda.

Para estos efectos, no se considerarán aquellas medidas disciplinarias originadas por hechos acaecidos durante el período de

formación como aspirante a Oficial Policial Profesional de Línea o como alumno del curso de formación de Oficial Policial Profesional.

(Incisos modificados por O.G. N° 2.862, de 29.ENE.025).

Letra agregada por O.G. N° 2.735, de 25.MAR.022, modificada por O.G. N° 2.781, de 03.MAR.023 y O.G. N° 2.862, de 29.ENE.025)

b) Para una mejor evaluación de la conducta funcionaria del Oficial Policial postulante, la Comisión podrá solicitar toda clase de antecedentes, pudiendo también invitar o consultar al funcionario de la institución que determine o requiera.

c) De los acuerdos que adopte la Comisión Evaluadora en las materias antes señaladas, se levantarán actas que contengan los fundamentos de las decisiones que se adopten. Estas actas deberán estar suscritas por todos sus integrantes, y permanecerán archivadas en la Jefatura Nacional de Administración y Gestión de las Personas.

d) Estos acuerdos serán notificados a los postulantes mediante la entrega de un documento que dé cuenta de los fundamentos de la decisión que se adopte. De esto se dejará constancia mediante acta suscrita por su jefe directo o a quien designe para ello, así como por el postulante.

e) Los postulantes podrán interponer en la Jefatura Nacional de Administración y Gestión de las Personas recurso de reclamación contra los acuerdos adoptados por la Comisión Evaluadora dentro del tercer día hábil de notificados, para ante una Comisión de Reclamación.

Esta comisión será convocada por el Director General conforme a cronograma establecido para el proceso de selección y estará integrada por los Prefectos Generales. La comisión se constituirá con la presencia de al menos tres de sus integrantes y las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los Prefectos Generales presentes; en caso de empate, el voto dirimente corresponderá al Prefecto General más antiguo de los que se encuentren presentes.

Actuará como secretario de actas el Jefe del Departamento del Personal, quien tendrá solo derecho a voz.

Esta comisión deberá conocer y resolver los recursos interpuestos por los Oficiales postulantes, que hayan sido excluidos del proceso por la comisión evaluadora.

Los acuerdos adoptados por esta comisión serán notificados en la forma establecida en la letra d del ordinal 3° y no serán susceptibles de recurso alguno”.

Incisos agregados por O.G. N° 2.735, de 25.MAR.022

f) Quienes en esta etapa hayan sido eliminados, por cualquier causa, tendrán agotada una de sus postulaciones.

II ETAPA

EVALUACIÓN DE CONDICIONES DE SALUD

Será realizada por profesionales de la Jefatura Nacional de Salud o que dependan técnicamente de dicha Jefatura Nacional, contemplará las exigencias necesarias para integrar el Curso, de acuerdo con lo establecido en el procedimiento respectivo.

El Departamento Contralor de Salud, conforme al procedimiento establecido para estos efectos, una vez finalizada la evaluación de los Oficiales Policiales postulantes, dictará una resolución que contendrá el listado de los que hayan resultado aptos y no aptos, la que remitirá a la Jefatura Nacional de Administración y Gestión de las Personas, a objeto de continuar con las siguientes etapas del proceso.

Los postulantes declarados no aptos, serán excluidos del proceso de selección y se entenderá que han utilizado una de las oportunidades señaladas en la letra c, del ordinal 3°.

Incisos agregados por O.G. N° 2.735, de 25.MAR.022

III ETAPA EVALUACIÓN PSICOLABORAL

Será efectuada por profesionales de la Institución, conforme al procedimiento que al respecto establece la Jefatura Nacional de Administración y Gestión de las Personas, en base al perfil por competencias definido para este proceso.

Esta etapa consistirá en la aplicación de diversas herramientas de evaluación psicolaboral, tales como test, observación y/o entrevistas. El puntaje máximo a obtener en esta etapa será de 20 puntos, quedando excluidos del proceso aquellos que no obtengan un mínimo de 10 puntos. (Inciso modificado por O.G. N° 2.919, de 30.ENE.026.)

La Jefatura Nacional de Administración y Gestión de las Personas, conforme al respectivo procedimiento, consolidará los resultados obtenidos por los Oficiales postulantes, antes de finalizar la "V Etapa Examen de Conocimientos".

Incisos agregados por O.G. N° 2.735, de 25.MAR.022

IV ETAPA EVALUACIÓN CURRICULAR

a) La revisión de los antecedentes para la evaluación será realizada por la Jefatura Nacional de Administración y Gestión de las Personas, a través del Departamento de Archivo y Registro, conforme a los antecedentes consignados en las respectivas Carpetas de Antecedentes Individuales (C.A.I.), según plazo establecido en el cronograma.

b) Los criterios de evaluación se encuentran clasificados en tres grupos, independientes entre sí, que sin perjuicio del puntaje máximo por criterio, en su conjunto no podrán sobrepasar el total máximo de 20 puntos de la Etapa.

I.- Antecedentes Académicos, se otorgará un máximo de 3 puntos, que podrán ser obtenidos al contar con 1 o más puntos en los distintos factores del referido criterio de evaluación.

II. Experiencia Policial, se otorgará un máximo de 15 puntos, los que podrán ser obtenidos en razón de 1 punto por año, para quienes efectivamente hayan cumplido labores investigativas, en Brigadas de Investigación Criminal o Especializadas. Asimismo, se otorgará 1 punto por cada 5 años, para quienes efectivamente hayan cumplido labores administrativas.

III.- Gestión Investigativa, se otorgará un máximo de 10 puntos, que podrán ser obtenidos al contar con 1 o más puntos en los distintos factores del referido criterio de evaluación.

(Incisos modificados por O.G. N° 2.862, de 29.ENE.025).

En ningún caso podrá conferirse un puntaje superior al máximo considerado para cada grupo o para cada criterio, según corresponda, conforme a la Tabla consignada en la letra C siguiente.

c) El currículum de los Oficiales Policiales postulantes, se ponderará de la siguiente manera:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN		
I.- ANTECEDENTES ACADÉMICOS	PUNTAJE	
Especialidad o Postítulo ASEPOL 600 hrs	1 Punto	
Dominio de idioma extranjero, lengua de pueblos originarios o lenguas de señas.	Nivel Intermedio	1 Punto
	Nivel Avanzado	2 Punto
PUNTAJE MÁXIMO DEL CRITERIO DE EVALUACIÓN	3 PUNTOS	

II.- EXPERIENCIA POLICIAL	PUNTAJE
Desempeño en Unidad Investigativa	1 punto por año
Desempeño en Unidad Administrativa	5 años 1 punto
PUNTAJE MÁXIMO DEL CRITERIO DE EVALUACIÓN	15 PUNTOS

III.- GESTIÓN INVESTIGATIVA	PUNTAJE	
Jefe Titular de Brigada	De 1 a 2 años	2 puntos
	Más de 2 años	3 puntos
Jefe Titular de Departamento	2 o más años	1 punto
Jefe Titular de Fuerza de Tarea o MTCERO	1 o más años	1 punto
Desempeño como Oficial Tutor	De 1 a 3 años	1 punto
	Más de 3 años	2 puntos
Entrevistador E.I.V. en REPOLES	Más de 3 años	1 punto
Felicitaciones del Director General	1 Felicitación	1 punto
	2 o más	2 puntos
Licencia de Conducir Clase F	De 3 a 6 años	1 punto
	Más de 6 años	2 puntos
PUNTAJE MÁXIMO DEL CRITERIO DE EVALUACIÓN	10 PUNTOS	

Los requisitos y formas en que se debe acreditar el cumplimiento de cada uno de los factores de los criterios de evaluación, se establecerán en el procedimiento respectivo.

Letra agregada por O.G. N° 2.735, de 25.MAR.022 y Modificada por O.G. N° 2.862, de 29.ENE.025.

**V ETAPA
EXAMEN DE CONOCIMIENTOS**

a) Este examen será un instrumento que estará a cargo de la Jefatura Nacional de Educación y Doctrina, en coordinación con la Jefatura Nacional de Administración y Gestión de las Personas, considerando el temario anual aprobado para tal efecto y las necesidades anuales del proceso de selección, en atención al procedimiento respectivo. El puntaje máximo será de 30 puntos, quedando excluidos del proceso aquellos que no obtengan un mínimo de 15 puntos. (Letra modifica por O.G. N° 2919, de 30.ENE.026).

Inciso eliminado por O.G. N° 2.862, de 29.ENE.025.

Letra reemplazada por O.G. N° 2.781, de 03.MAR.023.

b) El procedimiento respectivo regulará la forma de elaboración, ejecución, aplicación y revisión del instrumento evaluativo. (Letra reemplazada por O.G. N° 2.781, de 03.MAR.023 y modificada por O.G. N° 2.862, de 29.ENE.025).

c) La Academia Superior de Estudios Policiales remitirá, de la forma más expedita los resultados del examen de conocimientos a la Jefatura Nacional de Administración y Gestión de las Personas.

Pasarán a la siguiente etapa los postulantes que sumen un mínimo de 40 puntos en las etapas III, IV y V.

Sin perjuicio de lo anterior, será requisito indispensable para continuar en el proceso de selección obtener a lo menos diez (10) puntos en las etapas III) Evaluación Psicolaboral y quince (15) puntos en la etapa V Examen de Conocimientos.

El incumplimiento de dicho requisito en cualquiera de las etapas mencionadas determinará la exclusión del postulante del proceso, aun cuando la sumatoria de los puntajes resultare suficiente. Serán notificados del hecho de haber quedado excluidos de continuar en el proceso, permaneciendo los antecedentes a su disposición en la mencionada Jefatura y se entenderá que han utilizado una de las oportunidades señaladas en la letra c), del ordeno 3°. (Incisos agregados por O.G. N° 2919, de 30.ENE.026.)

Para la suma señalada precedentemente, no se considerará aproximación de puntaje.

Incisos agregados por O.G. N° 2.735, de 25.MAR.022

**VI ETAPA
ENTREVISTA PERSONAL**

a) Esta etapa será coordinada por la Jefatura Nacional de Administración y Gestión de las Personas con la Academia Superior de Estudios Policiales. El puntaje máximo será de 30 puntos.

b) Una Orden de la Dirección General designará una o más comisiones, de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto, el que a su vez determinará la manera en que se desarrollará la etapa.

c) La o las comisiones designadas deberán evaluar en forma integral al postulante, considerando los principios de imparcialidad, transparencia, objetividad e igualdad, los Oficiales Policiales sortearán un tema predefinido por la Jefatura Nacional de Administración y Gestión de las Personas, relativo a la función policial, contingencia nacional o internacional, sin perjuicio de la facultad de la Comisión para formular preguntas conexas”.

Incisos agregados por O.G. N° 2.735, de 25.MAR.022

5.- SELECCIÓN. Terminadas las etapas anteriores, serán seleccionados aquellos postulantes que obtengan 70 puntos o más, sin considerar aproximación, hasta completar 200 vacantes, debiendo respetarse la proporción establecida en la letra b) del ordinal 3º.

En caso de igualdad de puntaje entre dos o más postulantes, se dará preferencia al orden correlativo por antigüedad. (Inciso modificado por O.G. N° 2.862, de 29.ENE.025.)

Si existiesen postulantes que cumplan el puntaje requerido en un número superior a las vacantes disponibles para su escalafón pasaran automáticamente a forma parte de los seleccionados del curso siguiente; sin perjuicio de lo dispuesto en los ordinales 6° y 7°, debiendo nuevamente solo aprobar las etapas de Evaluación de Conducta y Carrera Funcionaria y Condiciones de Salud.

El puntaje de cada postulante será calculado de acuerdo a los siguientes parámetros:

ETAPA	PUNTAJE MÁXIMO	EXCLUYENTE
I - Evaluación de conducta y carrera funcionaria		Si
II - Evaluación de condiciones de salud		Si
III - Evaluación Psicolaboral	20	10 Puntaje Min
IV - Evaluación Curricular	20	
V - Examen de conocimientos	30	15 Puntaje Min
VI - Entrevista Personal	30	
	100	

Cuadro agregado por O.G. N° 2.919, de 30.ENE.026.

La Jefatura Nacional de Administración y Gestión de las Personas, dictará la resolución que establezca en estricto orden de puntaje, las nóminas con los Oficiales Policiales seleccionados y de aquellos postulantes que obteniendo el puntaje mínimo no hubieren alcanzado a acceder a las vacantes disponibles.

Incisos agregados por O.G. N° 2.735, de 25.MAR.022

6.- En la eventualidad que algún Oficial Policial seleccionado para integrar el Curso, renuncie o se viese forzado por razones de servicio, fuerza mayor o caso fortuito, a postergar el inicio del mismo, la Jefatura Nacional de Administración y Gestión de las Personas estará facultada para ocupar la vacante, integrado al Oficial que le siga en puntaje al último seleccionado, siempre que cumpla con el puntaje mínimo; asimismo, será la encargada de evaluar y establecer una nueva fecha de integración del seleccionado al curso, emitiendo la resolución correspondiente.

7.- En el caso que surja una causa sobreviviente, fundada en razones de salud, comportamiento funcionario, caso fortuito o fuerza mayor, el Oficial Policial seleccionado deberá ser excluido del curso respectivo, lo que se hará constar por resolución fundada de la Jefatura Nacional de Administración y Gestión de las Personas.

Una vez superada la causa que motivó la exclusión del curso, la misma jefatura, a petición del funcionario, emitirá la resolución pertinente determinando su reincorporación o no al curso, según corresponda.

8.- Ordinal Eliminado por O.G. N° 2.735, de 25.MAR.022

9.- Los Oficiales Policiales que hayan sido rechazados en procesos anteriores a la vigencia de la presente Orden General, serán llamados en una o dos ocasiones más, según las oportunidades que tengan pendientes.

10.- La Jefatura Nacional de Administración y Gestión de las Personas en coordinación con la Inspectoría General y el Departamento de Gestión de Calidad Institucional, actualizarán en un plazo de 30 días corridos a contar de la fecha de publicación del presente cuerpo normativo, los procedimientos que regularán las diferentes etapas del proceso de selección, así como los aspectos específicos no contenidos en la misma.

Los procedimientos precitados se entenderán que forman parte del proceso regulado en la presente Orden General.

Ordinal modificado por O.G. N° 2.735, de 25.MAR.022

11.- Lo establecido en el numeral 3°, letra b.-, entrará en vigor una vez que la Ley N° 20.113, cumpla 21 años de vigencia.

2.295, de 21.ENE.011.

12.- DÉJASE, sin efecto la Orden General N°

EN LA ORDEN DEL DÍA Y BOLETÍN OFICIAL.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



HÉCTOR ESPINOSA VALENZUELA
Director General
Policía de Investigaciones de Chile

SCL/ecg

Distribución:

- Subdirecciones (1)
- Inegral (1)
- Jefaturas (1)
- Repoles/UU.DD. (1)
- B.O./O.D. (1)
- Cirgral (1)
- Archivo (1)/